



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0576-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de junio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 0386-2019-GTYT/MPP, de fecha 10 de junio de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transporte solicitando la conformación del Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las Urbanizaciones Almendros Sur y Universitaria en el Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura", con Código 2336224; el Informe N° 979-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

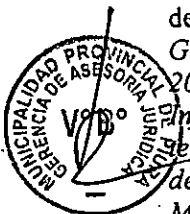
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S.N° 344-2018-EF establece en su numeral 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), *que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";



Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación'";

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, mediante el Informe N° 386-2019-GTYT/MPP, de fecha 10 de junio de 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes, solicitó se designe el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las Urbanizaciones Almendros Sur y Universitaria en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"; con Código 2336224, proponiendo a los miembros que lo conformarán;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 979-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, opinó que se emita la Resolución de Alcaldía que designe el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las Urbanizaciones Almendros Sur y Universitaria en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura, con Código 2336224";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de junio de 2019, que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las Urbanizaciones Almendros Sur y Universitaria en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", con Código 2336224, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	CPC. Arturo Sol Córdova Correa	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, División de Estudios y Proyectos, División de Liquidación de Obras, Unidad de Servicios Auxiliares para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE